

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez, informando que en auto que antecede se citó a La Equidad Seguros OC como llamado en garantía, concediéndose el término de 20 días para que allegará el pronunciamiento; venció el plazo y se pronunció sobre el mismo (27/07/2021).

Adicionalmente, se pone de presente que en las contestaciones a la demanda realizadas por La Equidad Seguros Generales OC y por la señora Angélica María Ospina Bedoya, se presentaron objeciones al juramento estimatorio. Asimismo, en la contestación arimada al llamamiento en garantía y a los hechos de la demanda por parte de La Equidad Seguros OC, se propuso objeción al juramento estimatorio.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 28 de julio de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	170013103005-2019-00301-00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MARINELA RAMIREZ HERRERA MARTA LIBIA HERRERA SALAZAR YAMID RAMIREZ HERRERA
DEMANDADO:	ANGELICA MARIA OSPINA BEDOYA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

En primer lugar, teniendo en cuenta que en auto que antecede fue admitido el llamamiento en garantía que realizó la codemandada Angélica María Ospina Bedoya, y por consiguiente se otorgaron 20 días a fin de que la llamada en garantía diera contestación, y dentro del termino la llamada contestó los hechos del llamamiento, así como a los hechos de la demanda; en el momento procesal oportuno se les dará traslado a las contestaciones conforme a lo preceptuado en el artículo 370 del CGP.

En segundo lugar, en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del C.G.P se concede a la parte demandante el término de 5 días para que aporte las pruebas que considere pertinentes, en lo que atañe a las objeciones al juramento estimatorio formuladas por los demandados La Equidad Seguros Generales OC y por la señora Angélica María Ospina Bedoya; y la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales OC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa4e9f81b5a53a28e67c4d36368d6a751516f4159a735142f66a8b0
8217c021b**

Documento generado en 03/08/2021 08:23:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>